ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.006.2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE

ENTIDAD:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL NIT. 890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	JOHANA CAICEDO SINISTERRA C.C. No. 34.679.449 Secretaria de Despacho
ASOCIADO:	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE NIT. 805.023.336-9
REPRESENTANTE:	JOSE GONZALEZ C.C. No. 6.246.733
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN HOGARES DE PASO A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y ASISTENCIA HUMANITARIA MONETARIA PARA CUBRIR CASOS DE HECHOS VICTIMIZANTES OCURRIDOS EN CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP 26005436."
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($3.438.694.000), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.786.082.000) y el aporte del ASOCIADO, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($652.612.000), incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos que haya lugar en la ejecución del convenio.

Entre los suscritos: JOHANA CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, según nombramiento No. 4173.010.21.0.0633 del 29 de agosto de 2025, facultado para contratar mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto extraordinario 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administración Central del Distrito de Santiago de Cali-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte; y JOSE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.246.733, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE, con NIT. 805.023.336-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1224.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
2. Que, la Constitución Política en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*
3. La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*
4. Que, de acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 130 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas las funciones de "(...) 2. Desarrollar planes, programas y proyectos para la población víctima (...) 4. Contribuir a la restitución de los derechos de las víctimas para su reincorporación a la vida social y económica (...) 10. Operar los diferentes espacios orientados a la atención integral de las víctimas en corresponsabilidad con las entidades del orden nacional y regional competentes (...)".
5. Que, teniendo en cuenta la dinámica de violencia que está enfrentando el país, están encendidas las alarmas frente al crecimiento desproporcionado de los desplazamientos forzados, por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali como ciudad receptora debe prepararse para la recepción de cientos de víctimas garantizándoles el albergue en hogar de paso a las víctimas del conflicto armado que llegan a Santiago de Cali. Asimismo, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 que la reglamenta y los Decretos de Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 asignan las competencias para la atención y la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia. En lo que respecta a los entes territoriales, la principal función que deben cumplir es la atención y asistencia humanitaria inmediata a las personas afectadas con vulneraciones a sus Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, dentro del marco de acciones propias del conflicto armado.
6. Que, en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 de la Atención Humanitaria Inmediata se describe como: "La ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria". De igual manera la Ley 1448 de 2011 en su artículo 47 define la ayuda humanitaria a las víctimas del conflicto así: "Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".

7. Que, en desarrollo de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, reconoce la imperiosa necesidad de efectuar acciones que propendan a la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, en el marco de la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición en Santiago de Cali. Por lo anterior, dicho organismo formuló el proyecto que está basado en la ficha BP-26005436 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 el cual estableció el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica de Víctimas del conflicto armado.
8. Que, conforme con lo anterior y en aras de dar cumplimiento al mandato legal que le asiste al Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, en virtud de la Ley 1448 de 2011, la Secretaría de Bienestar Social requiere garantizar la Asistencia y Atención humanitaria inmediata en hogares de paso a víctimas del conflicto armado interno y asistencia humanitaria monetaria para cubrir casos de hechos victimizantes ocurridos en Cali.
9. Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
10. Que, considerando que el presente proyecto pretende alcanzar metas relacionadas con la implementación de acciones que propendan a la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, en el marco de la verdad, la justicia y la reparación, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
11. Que, en ejercicio de las atribuciones antes en materia de contratación otorgadas a los Secretarios de Despacho conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto extraordinario 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 27 de febrero de 2026, mediante SECOP II, el estudio previo, análisis del sector, la invitación y demás documentos del proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.1224.2026, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN HOGARES DE PASO A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y ASISTENCIA HUMANITARIA MONETARIA PARA CUBRIR CASOS DE HECHOS VICTIMIZANTES OCURRIDOS EN CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP 26005436."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 3 de marzo de 2026 hasta la 11:00 AM, terminó en el cual, de acuerdo con el listado de oferentes publicado en la plataforma del SECOP II, solamente se recibió propuesta de la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, identificada con NIT No. 805023336-9.
13. Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.
14. Que, el Comité Asesor Evaluador, analizó la propuesta presentada por el único oferente, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, encontrándose habilitado. Así mismo y de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 –competitivo) No. 4146.010.32.1.1224.2026, se procedió a otorgar puntaje total de cuatrocientos cincuenta (450) puntos al proponente FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, como se indica en el informe de evaluación publicado 05 de marzo de 2026.
15. Que, por lo anterior el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Secretaria de Bienestar Social, adjudicar el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.1224.2026 a la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE.
16. Que, mediante Resolución No. 202641460100000293 DEL 5 de marzo 2026, se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 -competitivo) No. 4146.010.32.1.1224.2026 a la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, identificada con NIT No. 805023336-9 y representada legalmente por JOSÉ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.246.733.
17. Que, la propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, equivale a un total TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($3.438.694.000), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.786.082.000) y el aporte del FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($652.612.000).
18. Que, el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
19. Que, los aportes de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL por la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.786.082.000), se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500261542 del 28 de enero de 2026.
20. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación con la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN HOGARES DE PASO A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y ASISTENCIA HUMANITARIA MONETARIA PARA CUBRIR CASOS DE HECHOS VICTIMIZANTES OCURRIDOS EN CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE SANTIAGO DE CALI BP 26005436."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

Prestar la asistencia humanitaria en la modalidad de alojamiento temporal a través del servicio de Hogar de Paso, en cumplimiento del Decreto 2569 de 2014, los artículos 62 y 63 de la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los Decretos Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, la Sentencia T-025, el Auto de Seguimiento 099 de 2013, y las medidas para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Los servicios ofrecidos incluyen:

- Hospedaje.
- Alimentación: desayuno, almuerzo, refrigerios: Uno (1) AM - Uno (1) PM y cena.
- Suministros de aseo: provisión de implementos y servicios generales de limpieza.
- Servicios de salud y educación: enfermería, medicina general, pedagogía infantil y educación terapéutica, talleres y capacitaciones (adaptación cultural, rutas de atención y ley 1448 de 2011, finanzas y manejo del dinero), acciones de promoción y prevención de la salud.
- Georreferenciación (recorridos en diferentes sectores de la ciudad para identificar comunas, barrios y sectores económicos de interés para la población, con acompañamiento profesional) y salidas pedagógicas.
- Atención a familias interespecie: se proporciona espacio para el hábitat, descanso y cuidado de animales, así como atención primaria (baño preventivo, medicado e insecticida), atención veterinaria y seguimiento, y alimentación según la especie.
- Celebración de fechas especiales.
- Entrega de ropa y calzado.
- Sustitución de medidas: Se entiende como el cumplimiento de una función similar en el proceso de atención a las víctimas del conflicto armado, garantizando la protección de sus derechos al reemplazar el albergue temporal por las siguientes medidas:
- Orientación Psicosocial: servicios de trabajo social y psicología.
- Garantías y cumplimiento de la ruta de salida: apoyo en alimentación y aseo por dos meses, apoyo en arrendamiento por dos meses y un kit de hábitat por única vez, según la necesidad.

Ayuda humanitaria en la modalidad de asistencia monetaria, consistente en un auxilio económico de entrega única, con el cual se busca atender casos de hechos victimizantes (desplazamientos o actos terroristas) ocurridos en el Distrito de Santiago de Cali.

En cuanto a las atenciones, el desglose de las actividades se describe a continuación:

1. Garantizar 16.870 atenciones de asistencia humanitaria para las víctimas del conflicto armado interno, atenciones en la modalidad alojamiento temporal por medio del servicio de hogar de paso con modelo de reparación integral (Atención en hospedaje, alimentación y servicios generales de aseo y orientación psicosocial y georreferenciación).

2. Garantizar cincuenta (50) atenciones de Asistencia Humanitaria en la modalidad de ayuda de emergencia, dirigidas a personas víctimas de hechos victimizantes ocurridos en el Distrito de Santiago de Cali que se hayan visto obligadas a abandonar su lugar de residencia con ocasión de un nuevo hecho generador de desplazamiento intraurbano.

Serán beneficiarias tanto las personas incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV, como aquellas que, aun no encontrándose registradas al momento de la atención, acrediten

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sumariamente su condición de víctimas y la ocurrencia del hecho victimizante conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio del trámite posterior de su declaración e inscripción ante las autoridades competentes.

La ayuda de emergencia podrá comprender apoyo económico hasta por un (1) mes de arrendamiento, acarreo de enseres, alimentación, artículos de aseo personal, abastecimiento básico, atención médica y psicológica de emergencia, así como transporte de emergencia dentro y/o fuera del perímetro urbano, según la valoración técnica de la situación de vulnerabilidad y urgencia.

1. Atenciones en Hogar de Paso.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Asistencia Humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal a través del servicio de Hogar de Paso, en cumplimiento del Ley 2421 de 2024, Decreto 2569 de 2014, los artículos 62 y 63 de la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los Decretos Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, la Sentencia T-025, el Auto de Seguimiento 099 de 2013, y las medidas para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Los servicios ofrecidos incluyen: ● Hospedaje. ● Alimentación: desayuno, almuerzo, refrigerios (mañana y tarde) y cena. ● Suministros de aseo: provisión de implementos y servicios generales de limpieza. ● Servicios de salud y educación: enfermería, medicina general, pedagogía infantil y educación terapéutica, talleres y capacitaciones (adaptación cultural, rutas de atención y ley 1448 de 2011, finanzas y manejo del dinero), acciones de promoción y prevención de la salud. ● Georreferenciación (recorridos en diferentes sectores de la ciudad para identificar comunas, barrios y sectores económicos de interés para la población, con acompañamiento profesional) y salidas pedagógicas. ● Atención a familias interespecies: se proporciona espacio para el hábitat, descanso y cuidado de animales, así como atención primaria (baño preventivo, medicado e insecticida), atención veterinaria y seguimiento, y alimentación según la especie. ● Celebración de fechas especiales. ● Entrega de ropa y calzado.	16.870	$158.600	$2.675.582.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Garantizar la asistencia Humanitaria en la modalidad de asistencia monetaria humanitaria para casos de hechos victimizantes ocurridos en Cali así: Asistencia humanitaria monetaria para hechos victimizantes ocurridos en Cali	50	$2.210.000	$110.500.000

Las atenciones integrales contemplan lo siguiente:

Requerimiento	Descripción
Hospedaje	La prestación temporal de alojamiento, cuidado y atención en hogares de paso es fundamental para brindar apoyo a individuos en situaciones de extrema vulnerabilidad, como víctimas de violencia armada, desplazamientos forzados u otras circunstancias traumáticas. Estos hogares van más allá de ofrecer un simple techo, proporcionando un ambiente seguro donde las personas afectadas pueden satisfacer sus necesidades básicas, recibir apoyo psicosocial, servicios médicos y orientación para su proceso de recuperación. En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, modificada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024 y respaldada por la Sentencia SU-016/21, que ampara derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, es imperativo brindar atención humanitaria a las familias afectadas. Esto se alinea con el Decreto 2569 de 2014, los artículos 62 y 63 de la ley 1448 del 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los Decretos Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como con la Sentencia T-025 y el Auto de Seguimiento 099 de 2013, que establecen las bases legales y los lineamientos para la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia
Alimentación	La provisión de comidas y nutrientes esenciales en los hogares de paso es crucial para satisfacer las necesidades nutricionales de las personas que se encuentran temporalmente alojadas en estas instalaciones. Este componente es fundamental para asegurar el bienestar físico y la salud de los beneficiarios, abarcando desde el desayuno hasta la cena, e incluyendo refrigerios para garantizar una alimentación adecuada a lo largo del día.
Suministro de implementos de aseo, servicios generales de aseo	La provisión de productos y servicios esenciales para mantener la higiene y limpieza en los hogares de paso es crucial tanto para las instalaciones como para las personas que se alojan temporalmente en estos espacios. Los suministros de implementos de aseo abarcan elementos como jabones, champús, toallas, papel higiénico y otros artículos necesarios para el cuidado personal, asegurando que los beneficiarios cuenten con los recursos básicos para mantener su higiene diaria. Además, los servicios generales de aseo comprenden actividades como la limpieza y desinfección de áreas comunes, la gestión adecuada de residuos y la creación de un entorno sanitario que garantice condiciones óptimas para la salud y el bienestar de quienes ocupan estos espacios temporales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Requerimiento	Descripción
Enfermería	La atención y cuidado de la salud proporcionados por profesionales de enfermería en los hogares de paso representan un pilar fundamental para garantizar el bienestar físico y emocional de las personas alojadas temporalmente en estas instalaciones. Este servicio va más allá de la simple administración de medicamentos, abarcando una variedad de funciones destinadas a asegurar la salud integral de los beneficiarios. Entre estas funciones se encuentra la evaluación inicial de la salud de los residentes, que permite identificar cualquier necesidad médica urgente o crónica que requiera atención inmediata. Además, los enfermeros están capacitados para administrar medicamentos según las prescripciones médicas, asegurando el cumplimiento adecuado de los tratamientos y la monitorización constante de cualquier efecto secundario o reacción adversa. Asimismo, los servicios de enfermería incluyen el monitoreo continuo de condiciones médicas crónicas o agudas, lo que permite detectar cambios en el estado de salud de los residentes y brindar intervenciones preventivas o de emergencia según sea necesario. En caso de que surja una situación de emergencia, los profesionales de enfermería están capacitados para proporcionar primeros auxilios de manera rápida y eficiente, garantizando una respuesta adecuada ante cualquier eventualidad. Además, la coordinación con otros profesionales de la salud es una parte integral de los servicios de enfermería en los hogares de paso. Esto implica trabajar en conjunto con médicos, especialistas y otros miembros del equipo de salud para proporcionar una atención integral y especializada cuando sea necesario. En resumen, la atención de enfermería en estos espacios temporales va más allá de la simple administración de medicamentos, abordando las necesidades de salud de los beneficiarios de manera holística y eficaz.
Medicina general	La atención médica integral brindada por profesionales de medicina general en los hogares de paso desempeña un papel importante en el cuidado de quienes se alojan temporalmente en estas instalaciones. Estos profesionales realizan valoraciones iniciales a los usuarios que se alojan en el hogar de paso, para determinar su estado de salud y enrutar ante quien corresponda (EPS o IPS) en caso que se requiera. Además de diagnosticar y tratar enfermedades comunes, como infecciones respiratorias o gastrointestinales, e inician tratamientos a estas enfermedades comunes. prescriben medicamentos y realizan seguimientos para garantizar la eficacia. Una parte fundamental de la labor del personal médico en los hogares de paso es la educación sanitaria. Proporcionan información sobre hábitos de vida saludables, prevención de enfermedades y manejo de condiciones crónicas. Esta orientación promueve la autonomía de los beneficiarios en el cuidado de su salud y les capacita para tomar decisiones informadas sobre su bienestar. En resumen, su labor integral contribuye significativamente a la rehabilitación y recuperación completa de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema. NOTA: la atención del médico en el hogar de paso está orientada a hacer una valoración entrada, que posibilite reconocer las condiciones de salud de los usuarios que ingresan al hogar de paso, así mismo realiza monitoreo de casos que requieran acompañamiento, así como realizar la valoración de salud de los usuarios cuando van a egresar del hogar de paso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Requerimiento	Descripción
Pedagogía Infantil	La aplicación de principios y estrategias educativas en los hogares de paso está dirigida a facilitar el aprendizaje, el desarrollo personal y la integración social de los niños y niñas que se encuentran temporalmente alojados en estas instalaciones. Este enfoque educativo, específicamente diseñado para la población infantil, busca no solo satisfacer sus necesidades inmediatas, sino también promover su crecimiento integral y su capacidad para enfrentar los desafíos futuros. Se implementan programas educativos adaptados a las características y etapas de desarrollo de cada niño y niña, con el fin de crear un ambiente educativo inclusivo y estimulante que fomente su participación activa y su desarrollo cognitivo, emocional y social. De esta manera, la pedagogía infantil en los hogares de paso no solo brinda asistencia temporal, sino que también contribuye al empoderamiento y al bienestar integral de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad
Educación Terapéutica	La Educación Terapéutica en los hogares de paso se define como un enfoque integral que busca proporcionar a las personas beneficiarias las herramientas necesarias para comprender y gestionar de manera efectiva los impactos emocionales, psicológicos y sociales derivados de su experiencia como víctimas del conflicto armado. Este concepto implica la implementación de programas educativos diseñados específicamente para promover el bienestar mental y emocional de los residentes en los hogares de paso, con el fin de facilitar su proceso de recuperación y reintegración. La Educación Terapéutica en este contexto involucra brindar conocimientos y habilidades que les permitan a los beneficiarios comprender y manejar adecuadamente el estrés, la ansiedad, el duelo y otras manifestaciones emocionales comunes en situaciones de trauma. Esto se logra a través de actividades educativas, talleres grupales, sesiones de terapia individualizada y recursos didácticos adaptados a las necesidades y contextos específicos de los residentes.
Talleres y capacitaciones	La implementación de talleres y sesiones educativas tiene como objetivo brindar habilidades prácticas, fomentar el desarrollo personal y promover la integración social de las personas alojadas temporalmente en las instalaciones. Estos talleres abarcan una variedad de temáticas y actividades que van más allá de lo académico, buscando fortalecer aspectos emocionales, sociales y vocacionales. Pueden incluir actividades artísticas, habilidades manuales, capacitaciones laborales, sesiones de desarrollo personal y otros enfoques adaptados a las necesidades de los beneficiarios. Estas sesiones no solo buscan transmitir conocimientos prácticos, sino también estimular la creatividad y el trabajo en equipo, contribuyendo así a mejorar la autoestima y la confianza de los participantes.
Georreferenciación	Exploración guiada por diversos sectores urbanos del Distrito de Santiago de Cali con el propósito de identificar comunidades, barrios y áreas que puedan ser de interés para la población víctima. Estos recorridos, son dirigidos por profesionales especializados, e implican un análisis detallado de las características socioeconómicas, culturales y geográficas de cada zona visitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Requerimiento	Descripción
Atención familias inter-especies	Este enfoque va más allá de brindar asistencia únicamente a los individuos humanos, ya que también considera el cuidado y bienestar de sus compañeros animales. Este concepto reconoce la importancia de mantener unidades familiares completas, lo que incluye a las mascotas, incluso en situaciones de vulnerabilidad. Proporcionar atención a familias inter- especies en hogares de paso implica asegurar que tanto las personas como sus animales de compañía reciban los cuidados adecuados, promoviendo así una experiencia más completa y beneficiosa para todos los involucrados.
Atención veterinaria y seguimiento	El cuidado y supervisión constantes de la salud de los animales de compañía alojados en hogares de paso son fundamentales. Este servicio abarca la atención médica veterinaria, que incluye vacunaciones, seguimiento de tratamientos y la garantía de condiciones de bienestar para los animales. Además de la atención veterinaria, es crucial brindar orientación a las personas sobre la responsabilidad y el cuidado adecuado de sus mascotas. Esto implica educar a los beneficiarios sobre la importancia de proporcionar alimentación adecuada, ejercitar a sus animales, mantener al día las vacunas y realizar controles regulares de salud. Promover prácticas de cuidado responsables no solo mejora el bienestar de las mascotas, sino que también fortalece los vínculos familiares y fomenta una convivencia armoniosa entre las personas y sus compañeros animales.
Orientación Psicosocial	En los hogares de paso, se ofrece un apoyo emocional integral y orientación a quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad. Este servicio se enfoca en aspectos emocionales y sociales, brindando estrategias efectivas para enfrentar el trauma, manejar el estrés y fortalecer las habilidades de afrontamiento. La orientación psicosocial tiene como objetivo principal promover el bienestar mental y emocional de los beneficiarios, facilitando así su proceso de adaptación y recuperación en un entorno seguro y comprensivo.
Garantías y cumplimiento de la ruta de salida	Se deben implementar medidas y procesos meticulosos para asegurar una transición exitosa de las personas y sus familias desde los hogares de paso hacia entornos más estables. Esto implica una planificación detallada y un seguimiento exhaustivo para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la reintegración social y la autonomía de los beneficiarios. Además, se está proporcionando apoyo continuo en términos de alimentación y aseo durante dos meses, así como asistencia en el arrendamiento de vivienda por el mismo período. Este enfoque holístico busca dotar a los beneficiarios con las herramientas y el respaldo necesarios para facilitar su transición hacia una vida más estable y autónoma.
Acciones de promoción y prevención en salud	En el ámbito de las actividades destinadas a la promoción y prevención en salud, el asociado desempeña un papel crucial al contribuir al acompañamiento, acceso y garantía de derechos en salud para la población beneficiaria. Este compromiso implica la planificación y ejecución de servicios como la atención médica, planificación familiar, vacunación, citas con especialistas y trámites para medicamentos no postergables. Para llevar a cabo estas intervenciones, es esencial contar con personal altamente calificado y experimentado, disponible en el momento preciso que se requiera la atención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Requerimiento	Descripción
Salidas pedagógicas	Las salidas pedagógicas constituyen una estrategia fundamental orientada a crear espacios donde la población beneficiaria del Hogar de Paso no sólo explore y reconozca la ciudad, sino que también se empodere de lugares emblemáticos como parques, bibliotecas, museos y centros recreativos. Estas actividades no solo buscan familiarizar a los beneficiarios con el entorno urbano, sino que generan contextos propicios para el intercambio cultural y diverso, enriqueciendo así su experiencia cotidiana en el hogar.
Celebración de fechas especiales	Considerando que en la sociedad y la ciudad se conmemoran diversas fechas especiales, el Hogar de Paso reconoce y celebra estas ocasiones desde la perspectiva de los saberes y conocimientos de la población acogida. Durante estas festividades, se promueven intercambios multiculturales que fortalecen las habilidades sociales y los vínculos familiares. Fechas como el Día de la Mujer, de la Madre, del Padre, Mes de las Cometas, Amor y Amistad, Día del Niño, temporada navideña y homenajes a la memoria histórica, entre otras, se conmemoran de manera significativa.
Talleres y capacitaciones	Los talleres de adaptación cultural, en particular en el ámbito de la danza, buscan proporcionar espacios donde la población beneficiaria pueda intercambiar conocimientos y saberes culturales a través de expresiones artísticas. Esta iniciativa no solo facilita la inserción en un nuevo entorno, sino que también sirve como apoyo a los procesos psicoterapéuticos, fomentando el bienestar emocional de los participantes.
Talleres de finanzas y manejo del dinero	Dada la falta de familiaridad de la población atendida en modalidad de Hogar de Paso con el entorno comercial y económico de la ciudad, se imparten charlas prácticas sobre finanzas y manejo del dinero. Estos talleres abordan temas fundamentales como los valores de arrendamiento, servicios públicos, transporte, alimentación, educación, vestimenta, así como la distribución del ingreso en comparación con los gastos. La finalidad es proporcionar a los beneficiarios las herramientas necesarias para desenvolverse eficientemente en la ciudad y gestionar sus recursos de manera responsable.
Talleres de rutas de atención y Ley 1448 de 2011	Los talleres de rutas de atención y la Ley 1448 de 2011 representan una herramienta fundamental dentro del programa de atención integral en el Hogar de Paso. Estos talleres están diseñados para fortalecer el empoderamiento de la población beneficiaria, brindándoles conocimientos sólidos sobre la legislación vigente y los recursos disponibles para su protección y reparación integral. Durante estos talleres, se profundiza en la comprensión de la Ley 1448 de 2011, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual establece los mecanismos de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado en Colombia. Se analizan detalladamente los derechos que amparan a las víctimas y los procesos administrativos y judiciales a los que pueden acceder para garantizar su restitución integral. Además de abordar la legislación pertinente, estos talleres también se enfocan en las rutas de atención disponibles para las víctimas una vez que egresen del Hogar de Paso. Se informa a los beneficiarios sobre las diferentes instituciones y entidades que ofrecen servicios de atención psicosocial, jurídica, médica y de apoyo socioeconómico. Se explican los procedimientos para acceder a dichos servicios y se brinda orientación sobre cómo hacer efectivos sus derechos en el marco de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Requerimiento	Descripción
	la ley.
Entrega de ropa y calzado	La entrega de ropa y calzado en el proceso de admisión de las familias remitidas del Centro de Regional para Atención a Víctimas (CRAV) al Hogar de Paso, representa un momento crucial para satisfacer necesidades básicas inmediatas. A menudo, estas familias llegan al hogar en situaciones de urgencia y emergencia, sin haber tenido la oportunidad de llevar consigo pertenencias esenciales, como documentos de identidad y vestimenta adecuada. Este proceso de entrega de prendas de vestir nuevas o en buen estado tiene como objetivo primordial garantizar el bienestar y la dignidad de las personas y familias beneficiarias. Además de cubrir la necesidad práctica de abrigo y vestimenta, esta iniciativa busca proporcionar un sentido de acogida y cuidado en un momento de vulnerabilidad extrema. La ropa y el calzado entregados no solo cumplen una función utilitaria, sino que también simbolizan un gesto de apoyo y solidaridad hacia quienes atraviesan por situaciones difíciles. Por tanto, esta acción no solo contribuye a cubrir necesidades básicas tangibles, sino que también promueve un ambiente de confianza, respeto y dignidad en el proceso de acogida y atención de las víctimas del conflicto armado en el Hogar de Paso

INSTALACIONES DEL HOGAR DE PASO

Las instalaciones que se coloquen a disposición para la ejecución del convenio deben cumplir con las especificaciones técnicas y demás relacionadas a continuación, toda vez que en ellas se ofrecerán los servicios a las personas Víctimas del Conflicto Armado:

- El Hogar de Paso para atención temporal a víctimas de conflicto armado debe tener ubicación estratégica cerca de EPS, trámites administrativos y red de salud hospitalaria.
- Mínimo con 5 habitaciones confortables
- Ubicación en espacio urbano con vías de acceso vehicular, proximidad a hospitales, CAIS o estaciones de policía y parques.
- Casa con habitaciones debidamente dotadas para la ubicación mínima de ochenta (80) personas en condiciones dignas (con todo lo necesario: camas, sábanas, cobijas, toallas).
- Debe contar con mínimo 6 baterías sanitarias higiénicas y 6 duchas para la atención a los huéspedes.
- Cocina dotada con equipos de refrigeración y congelación, estufa industrial
- Certificación de manipulación de alimentos otorgada por entidad competente.
- Un espacio adecuado para comedor dotado con sillas y mesas, para la atención de todas las personas.
- No estar ubicado en la zona rural.
- Patio para lavado y secado de ropa, dotado de lavadero y zonas de secado de ropa.
- Espacio para mínimo 3 oficinas
- Salas de esparcimiento/Capacitaciones (talleres, foros, conferencia (capacidad para 80 personas)
- Ludoteca/Aula Múltiple (capacidad 80 personas)
- Debe contar con los servicios básicos: Energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo básico, celular con servicio móvil ilimitado, Internet ilimitado).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Espacio para recepción.
- Salas de Televisión, una para adultos y otra para los menores de edad, con programación adecuada, los televisores deben ser de mínimo 32 pulgadas.
- Equipo de seguridad (extintores, señalizaciones de evacuación rápida, y rejas de seguridad donde sean necesarias).
- Espacio adecuado para el manejo de los residuos sólidos.
- Espacio para consultas médicas.
- Servicio de transporte según la necesidad de los usuarios.
- Concepto sanitario actualizado.
- Ubicación en sitio de fácil acceso.
- Zonas de recreación y esparcimiento
- Zona de archivo y bodega.

2. La Ayuda de Emergencia contempla lo siguiente

Asistencia Humanitaria en cumplimiento de la ley 1448 del 2011: Modalidad Ayuda de transición: para cubrir casos de emergencia ocurridos en Cali de personas incluidas y propietarias de su predio, que se hayan visto obligadas a abandonar su residencia en ocasión de un nuevo hecho, se consideran víctimas de desplazamiento intraurbano, se procederá con soporte económico para un mes de arrendamiento, acarreo de enseres, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, Atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia dentro y/o fuera de la ciudad, en cumplimiento al artículo 47.Parágrafo 1°.Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma".

CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

CONTRAPARTIDA			
DETALLE (Acciones y/o Actividades)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Actividades de promociòn y prevenciòn de la salud (talleres, jornadas, acompañamientos institucionales)	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
Valoraciòn inicial y seguimiento Odontología	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
Salidas pedagógicas (salidas a lugares emblemáticos, teatros, bibliotecas etc.)	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
Celebraciòn de fechas especiales (días del mes en celebraciòn especial dia de la madre, el padre, amor y amistad, navidad, fin de año y cumpleaños del mes).	20	$ 4.500.000	$ 90.000.000
Atenciones integrales:	420	$ 158.600	$ 66.612.000
Actividades de adaptaciòn cultural con talleres de danza	20	$ 4.500.000	$ 90.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRAPARTIDA			
DETALLE (Acciones y/o Actividades)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Talleres en ruta de atención y Ley 1448 de 2011 a víctimas del conflicto armado	20	$ 6.000.000	$ 120.000.000
Ropero (entrega de ropa, prendas de vestir, zapatos, kits del recién nacido según necesidades de la población.	20	$ 6.800.000	$ 136.000.000
TOTAL CONTRAPARTIDA			$ 652.612.000

En atención al ofrecimiento realizado por el ASOCIADO en el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.1224.2026, para la asignación de puntaje relacionada al criterio de evaluación ATENCIONES INTEGRALES ADICIONALES A LO MÍNIMO EXIGIDO, este deberá garantizar, sin erogación presupuestal alguna a cargo del Distrito, cien (100) atenciones integrales adicionales. Dichas atenciones deberán brindarse en las mismas condiciones técnicas y de calidad definidas para las atenciones con cargo a la contrapartida del Distrito.

Las demás especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el documento denominado “Anexo Técnico” del proceso de contratación No. 4146.010.32.1.1224.2026, el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El asociado deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

A) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Brindar 16.870 atenciones de asistencia humanitaria en cumplimiento de la Ley 1448 del 2011 con cargo al presupuesto del Distrito, con el ánimo de cubrir: Alojamiento Temporal en la modalidad Hogar de Paso con modelo de reparación integral (Atención en hospedaje, alimentación, transporte, medicamentos, kit de aseo y Orientación Psicosocial, talleres de desarrollo humano y ocupación del tiempo libre, estabilización social- georreferenciación, atención y seguimiento en salud), En la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata de alojamiento temporal en la modalidad de hogar de paso.
2. Realizar el registro con detalle de ingreso y salida por el Hogar de Paso.
3. Realizar el Informe de caracterización de la población atendida de acuerdo a los indicadores de caracterización, con estadísticas de ingresos y población que supera el tiempo de permanencia.
4. Diligenciar los formatos originales de la totalidad de las personas víctimas del conflicto armado atendidas en el hogar de paso.
5. Elaborar una base de datos digital con la información de la totalidad de población atendida en el convenio
6. Verificar las atenciones de las personas víctimas atendidas por el Médico
7. Verificar las atenciones de las personas víctimas atendidas por el psicólogo.
8. Realizar el reporte mensual sobre el proceso de las personas víctimas del conflicto armado que ingresan al Hogar de paso que contenga información de ingresos y egresos del hogar.
9. Realizar el registro de entrega de dotación de vestuario y de elementos de aseo personal a las víctimas del conflicto durante el tiempo de la atención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. Realizar el registro de asistencia de las víctimas del conflicto a actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas diarias realizadas en el hogar de paso.
11. Consolidar los soportes de las valoraciones iniciales o atenciones por parte de los respectivos profesionales.
12. Realizar el registro fotográfico de las actividades realizadas, principalmente pedagógicas, recreativas y culturales.
13. Realizar el registro fotográfico del hogar de paso dotado con todo el mobiliario y enseres para la atención de las personas víctimas del conflicto.
14. Elaborar el formato de registro de atención por entidades externas del Hogar de Paso a los beneficiarios remitidos.
15. Consolidar los Soportes de actividad grupales realizadas con las víctimas ingresadas al hogar de paso en el reconocimiento de la ciudad (Georreferenciación), con actas de salida que soporte la entrega de paquete de estabilización social (Arrendamiento, Kit de hábitat, canasta básica de alimentación y aseo).
16. El Hogar de Paso debe prestar sus servicios en modalidad 7 días a la semana las 24 horas del día. Garantizar para la ejecución del proyecto una sede dotada para la atención integral a las víctimas del conflicto, que cumpla con las siguientes condiciones:

- El Hogar de Paso para atención temporal a víctimas de conflicto armado debe tener ubicación estratégica cerca de EPS, trámites administrativos y red de salud hospitalaria.
- Mínimo con 5 habitaciones confortables.
- Ubicación en espacio urbano con vías de acceso vehicular, proximidad a hospitales, CAI o estaciones de policía y parques.
- Casa con habitaciones debidamente dotadas para la ubicación mínima de ochenta (80) personas en condiciones dignas (con todo lo necesario: camas, sábanas, cobijas, toallas).
- Debe contar con mínimo 6 baterías sanitarias higiénicas y 6 duchas para la atención a los huéspedes.
- Cocina dotada con equipos de refrigeración y congelación, estufa industrial.
- Certificación de manipulación de alimentos otorgada por entidad competente.
- Un espacio adecuado para comedor dotado con sillas y mesas, para la atención de todas las personas.
- No estar ubicado en la zona rural
- Patio para lavado y secado de ropa, dotado de lavadero y zonas de secado de ropa.
- Espacio para mínimo 3 oficinas
- Salas de esparcimiento/Capacitaciones (talleres, foros, conferencia (capacidad para 80 personas)
- Ludoteca/Aula Múltiple (capacidad 80 personas).
- Debe contar con los servicios básicos: Energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo básico, celular con servicio móvil ilimitado, Internet ilimitado).
- Espacio para recepción.
- Salas de Televisión, una para adultos y otra para los menores de edad, con programación adecuada, los televisores deben ser mínimo de 32 pulgadas
- Equipo de seguridad (extintores, señalizaciones de evacuación rápida, y rejas de seguridad donde sean necesarias).
- Espacio adecuado para el manejo de los residuos sólidos.
- Espacio para consultas médicas.
- Servicio de transporte según la necesidad de los usuarios.
- Concepto sanitario actualizado.
- Ubicación en sitio de fácil acceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Zonas de recreación y esparcimiento.
- Zona de archivo y bodega

NOTA: La población atendida bajo la AHI (Atención Humanitaria Inmediata), modalidad Hogar de Paso, depende de la demanda de víctimas del conflicto armado declarantes que cumplan con el protocolo de atención establecido por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas; (Familias extensas, madres o padres cabezas de familia, atenciones individuales y aceptación del manual de convivencia).

MODALIDAD ASISTENCIA MONETARIA:

Asistencia Humanitaria en cumplimiento de la ley 1448 del 2011: Esta asistencia monetaria se entregará bajos los siguientes parámetros:

- Para víctimas del conflicto armado bajo la modalidad de ayuda de emergencia.
- Para víctimas del conflicto armado de hechos victimizantes ocurridos en Cali.

Se procederá con soporte económico para un mes de arrendamiento, acarreo de enseres, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia dentro y/o fuera de la ciudad, en cumplimiento al artículo 47. Parágrafo 1°. Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma".

El asociado deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

Garantizar cincuenta (50) atenciones a víctimas en la Modalidad de asistencia monetaria humanitaria de inmediatez durante el plazo de ejecución del convenio: para cubrir casos de hechos victimizantes ocurridos en Cali, se procederá con soporte económico para un mes de arrendamiento, acarreo de enseres, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia dentro y/o fuera de la ciudad, en cumplimiento al artículo 47, este apoyo se entregará por una única vez a cada uno de los 50 beneficiarios, este valor a entregar debe ser neto, teniendo en cuenta que los costos tributarios ya se encuentran contemplados dentro del valor total.

B). COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL:

1. Brindar 10 Actividades de promoción y prevención de la salud (talleres, jornadas, acompañamientos institucionales).
2. Brindar 10 Valoraciones iniciales y seguimiento Odontología.
3. Brindar 10 salidas pedagógicas (salidas a lugares emblemáticos, teatros, bibliotecas etc.).
4. Brindar 20 celebraciones de fechas especiales (días del mes en celebraciones especiales, día de la madre, el padre, amor y amistad, navidad, fin de año y cumpleaños del mes).
5. Brindar 420 atenciones integrales.
6. Brindar 20 actividades de adaptación cultural con talleres de danza.
7. Brindar 20 Talleres en ruta de atención y Ley 1448 de 2011 a víctimas del conflicto armado.
8. Realizar 20 actividades de entrega de ropa, prendas de vestir, zapatos, kits de recién nacido según necesidades de la población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. En atención al ofrecimiento realizado por el ASOCIADO en el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.1224.2026, para la asignación de puntaje relacionada al criterio de evaluación ATENCIONES INTEGRALES ADICIONALES A LO MÍNIMO EXIGIDO, este deberá garantizar, sin erogación presupuestal alguna a cargo del Distrito, cien (100) atenciones integrales adicionales. Dichas atenciones deberán brindarse en las mismas condiciones técnicas y de calidad definidas para las atenciones con cargo a la contrapartida del Distrito.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de los compromisos descritos anteriormente, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. El asociado tiene la obligación de ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, su propuesta técnica y el convenio de asociación, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios del proyecto; incluso el supervisor del convenio tampoco tiene la facultad de introducir modificaciones a lo pactado. Por lo que debe ejecutar el proyecto en los tiempos establecidos en la propuesta técnica, así como con el presupuesto asignado por las partes aportantes.

2. Toda pieza de comunicación que produzca el asociado en el desarrollo del proyecto, deberá ser aprobada previamente por el o la supervisor(a) y el área correspondiente de esta Secretaría. En todo caso dichas piezas de comunicación deben contar mínimo con los siguientes requisitos: Utilizar siempre en primera página mano izquierda superior, el logo y escudo del DISTRITO Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, así mismo, la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en relación con los eventos y el objeto del convenio, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de multas.

3. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social.

4. En la presentación de informes se deberán incluir los datos de las personas convocadas, inscritas, formadas y capacitadas, así mismo se deberá registrar el avance del proceso de cada de los beneficiarios.

5. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al DISTRITO de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida los Certificados de Estudio y de experiencia y contratos para el día de la aceptación en la plataforma del Secop II.

6. El asociado garantizará la prestación del servicio con los profesionales solicitados y en la propuesta presentada, en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente evaluadas y aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerida. De lo contrario tal solicitud no será atendida,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

7. Cada uno de los equipos humanos, deberá retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación cada una de las fases del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.

8. La estadística se manejará según los criterios establecidos por la administración municipal, diligenciando para ello en medio magnético y físico el formato de beneficiarios que se encuentra aprobado por la Administración Municipal, cumpliendo con las especificaciones informáticas que se requieran o con las modificaciones que se consideren pertinentes: Esta información será suministrada en forma oportuna, dentro de los términos establecidos por el área de planeación de la Secretaría de Bienestar Social, de manera que la información permita diligenciar la estadística mensual, el seguimiento al plan de acción, entre otros.

9. El asociado deberá garantizar para las capacitaciones y talleres, instalaciones locativas que contemplen las siguientes características: Ubicación dentro del DISTRITO de Santiago de Cali, instalaciones sanitarias en buen funcionamiento, separadas por género, debidamente señalizadas. Espacios amplios con áreas independientes para la realización de las diferentes actividades. Paredes y techos libres de humedad y goteras.
Los espacios físicos deben garantizar la seguridad y la accesibilidad necesarias para las beneficiarias, garantizar el suministro legal y permanente de los servicios públicos. Tener recipientes separados para las basuras, con tapa, marcados por tipo de deshechos como lo prescriben las normas de reciclaje y alejados de los lugares de preparación y conservación de los alimentos. Área para suministro de los alimentos a la población beneficiaria.

10. Presentar ante la supervisión designada informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con el plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo con la necesidad de la Secretaría.

11. Certificar mensualmente ante la supervisión designada por la Secretaría de Bienestar Social, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo con la solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos de salud, pensiones, ARL, certificación de no estar incurso de delitos sexuales, y certificaciones de manipulación de alimentos, entre otros.

12. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros), en el tema de atención integral a la población víctima del conflicto armado.

13. Destinar los recursos económicos que entrega el DISTRITO única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio y realizar las actividades de manera conjunta con las personas delegadas por la Secretaría de Bienestar Social.

14. Desarrollar oportunamente y de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades cada uno de los componentes de la propuesta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Suministrar al DISTRITO a través del representante legal toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

16. El asociado deberá cumplir con el protocolo de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, para la recepción e ingreso de las víctimas de conflicto.

17. El asociado deberá socializar y hacer cumplir ante las víctimas que ingresan al hogar de paso, el Manual de convivencia, que tiene la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas.

18. En caso de ser necesario por la demanda de atención de víctimas, el Supervisor designado con el ordenador del gasto acordará una sede alterna de acuerdo al enfoque diferencial.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el presente Convenio de Asociación tiene un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($3.438.694.000),** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Dicho valor corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y del Asociado, como se indica a continuación:

A) Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.786.082.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500261542
Fecha de Expedición: 28 de enero de 2026.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.
Valor: $2.786.082.000
Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060020/BP260054361010103

A continuación, se describe cada una de las actividades que se realizarán con su correspondiente cantidad, valor parcial por cada subactividad y valor total conforme la cadena de valor del proyecto y presupuesto oficial del convenio:

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Asistencia Humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal a través del servicio de Hogar de Paso, en cumplimiento del Ley 2421 de 2024, Decreto 2569 de 2014, los artículos 62 y 63 de la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los Decretos Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, la Sentencia T-025, el Auto de Seguimiento 099 de 2013, y las medidas para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Los servicios ofrecidos incluyen: ● Hospedaje. ● Alimentación: desayuno, almuerzo, refrigerios (mañana y tarde) y cena. ● Suministros de aseo: provisión de implementos y servicios generales de limpieza. ● Servicios de salud y educación: enfermería,	16.870	$158.600	$2.675.582.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
medicina general, pedagogía infantil y educación terapéutica, talleres y capacitaciones (adaptación cultural, rutas de atención y ley 1448 de 2011, finanzas y manejo del dinero), acciones de promoción y prevención de la salud. ● Georreferenciación (recorridos en diferentes sectores de la ciudad para identificar comunas, barrios y sectores económicos de interés para la población, con acompañamiento profesional) y salidas pedagógicas. ● Atención a familias interespecies: se proporciona espacio para el hábitat, descanso y cuidado de animales, así como atención primaria (baño preventivo, medicado e insecticida), atención veterinaria y seguimiento, y alimentación según la especie. ● Celebración de fechas especiales. ● Entrega de ropa y calzado.			
Garantizar la asistencia Humanitaria en la modalidad de asistencia monetaria humanitaria para casos de hechos victimizantes ocurridos en Cali así: Asistencia humanitaria monetaria para hechos victimizantes ocurridos en Cali	50	$2.210.000	$110.500.000

B) APORTES DE LA FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE: Por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($652.612.000), lo cual representa el 18,98% del valor total del convenio, de conformidad con lo establecido en la propuesta. Dicha contrapartida será estará representada en:

CONTRAPARTIDA			
DETALLE (Acciones y/o Actividades)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Actividades de promoción y prevención de la salud (talleres, jornadas, acompañamientos institucionales)	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
Valoración inicial y seguimiento Odontología	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
Salidas pedagógicas (salidas a lugares emblemáticos, teatros, bibliotecas etc.)	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
Celebración de fechas especiales (días del mes en celebración especial día de la madre, el padre, amor y amistad, navidad, fin de año y cumpleaños del mes).	20	$ 4.500.000	$ 90.000.000
Atenciones integrales:	420	$ 158.600	$ 66.612.000
Actividades de adaptación cultural con talleres de danza	20	$ 4.500.000	$ 90.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRAPARTIDA			
DETALLE (Acciones y/o Actividades)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Talleres en ruta de atención y Ley 1448 de 2011 a víctimas del conflicto armado	20	$ 6.000.000	$ 120.000.000
Ropero (entrega de ropa, prendas de vestir, zapatos, kits del recién nacido según necesidades de la población.	20	$ 6.800.000	$ 136.000.000
TOTAL CONTRAPARTIDA			$ 652.612.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación, en la propuesta presentada y demás documentos generados durante el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social que corresponde a la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.786.082.000), será desembolsado al asociado de forma parcial, de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades establecidas dentro del alcance del convenio como contrapartida del Distrito, previa presentación del informe técnico y el informe financiero, revisado y avalado por la supervisión del convenio designado por la Secretaria de Bienestar Social.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.
Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
4. Demás documentos solicitados por la entidad.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Desarrollo	3,5%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Univalle	2,0%
Estampilla Pro-Hospitales	1,0%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,0%
Estampilla Pro-Justicia familiar	2.0%
Estampilla Pro-Deporte	2,0%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos Nacionales, Departamentales o Distritales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. El plazo del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado o prorrogado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

legales. Cualquier modificación al presente convenio que implique adición de recursos o prórroga se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre éstas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no conoce respecto de los miembros de su consejo Directivo, alguna inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta al ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor. funciones durante la vigilancia de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261542 del 28/01/2026. 5. Resolución de adjudicación 202641460100000293 del 5 de marzo de 2026 y demás documentos del proceso, incluidos anexos técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	8% del valor total del Convenio	Un término igual al plazo de la ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	200 SMMLV	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de Terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta. EL ASOCIADO pertenece al régimen tributario especial, no sujeto a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA.

Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA. Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción de este, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución de este. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima octava y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: El presente convenio y los subcontratos que de este se generen se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Johana Caicedo Sinisterra Cargo: Secretaria de despacho. Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE Nombre: Jose Gonzalez. Cargo: Representante legal. Dirección: Carrera 12 No. 10-60. Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (602) 889 5206 Correo electrónico: samaritanosdelacalle@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD,

(Firmado electrónicamente)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL ASOCIADO,

(Firmado electrónicamente)

JOSE GONZALEZ
C.C. No. 6.246.733
Representante Legal
FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE
NIT. 800234799-2

Proyectó: Nathalia Saenz Ardila. - Contratista
Revisión: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Malcolm Cuero Guarín - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.